

mareauto	AUDITORÍA & COMPLIANCE				Versión: 0.0
	Compliance				
PL-AC-CE-03	Código Ético y de Conducta para Terceros				DOCUMENTO CONTROLADO
Elaborado por: Jefe de Auditoría	Fecha: 28/07/2022	Revisado por: CEO – Vicepresidente Ejecutivo	Fecha: 2/09/2022	Aprobado por: CEO – Vicepresidente Ejecutivo	Fecha: 12/09/2022

1. INTRODUCCIÓN

Mareauto Colombia S.A.S., Mareauto S.A., Mareauto Perú S.A. y Mareauto Ecuador Holding S.A.S. (en adelante “Mareauto” o el “Grupo”) está conformado por sus respectivas empresas en Colombia, Ecuador y Perú, cuyo éxito fundamentalmente radica en el entendimiento del negocio y la aplicación de valores y principios que deben ser respetados por todos sus integrantes y terceras partes.

Mareauto se basa en la confianza que nuestros clientes, proveedores, accionistas, directivos, empleados, contratistas y demás vinculados de cualquier forma depositan en la actuación y la integridad del Grupo.

Esta confianza se basa principalmente en la conducta y aptitudes de nuestros colaboradores, jefes de área, coordinadores y directivos (los “empleados”) y los terceros que trabajan con nosotros y de su voluntad de trabajar conjuntamente para crear valor para nuestros clientes, accionistas

Este código debe ser de conocimiento y aplicación de todos los contratistas, subcontratistas, proveedores, socios comerciales, partes interesadas, terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, así como demás vinculados (en adelante “Terceros”) que de cualquier forma apoyen a Mareauto en el desarrollo de las actividades del negocio, en aquello que les sea estrictamente aplicable.

Por su parte, Mareauto tiene la obligación y responsabilidad de asegurarse que este Código sea conocido a través de los canales de comunicación establecidos.

2. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
PS-AB-01	Selección, evaluación y reevaluación proveedores operativos
MS-AC-CE-01	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM
PL-CI-01	Programa de ética empresarial
PL-TH-02	Conflicto de intereses
PL-AG-SS-04	Política del SG-SST y seguridad vial
PSST-001	Política de seguridad y salud en el trabajo
PL-AC-CE-04	Política Debida Diligencia para análisis de riesgos de LA/FT/FPADM, corrupción, soborno nacional o transnacional

3. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA PARA TERCEROS

Mareauto considera que todos los Terceros que trabajan o mantienen vinculación comercial con el Grupo deben cumplir estrictamente con todas las leyes, reglas, reglamentaciones y tratados vigentes asociados con actos de corrupción, soborno transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo, competencia leal, conflicto de interés, respeto a las personas, respecto a los derechos humanos, igualdad, protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales y tratamiento de datos personales.

3.1. Actos de corrupción, soborno transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo

Mareauto está comprometida con el cumplimiento integral de las normas dirigidas al combate y prevención del soborno nacional y transnacional, contempladas en las leyes de los países donde tiene presencia, las normas que las modifiquen o complementen, así como en todos los convenios internacionales suscritos por cada país, incluyendo la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, la convención interamericana contra la corrupción de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el convenio penal sobre la corrupción del consejo de Europa, el convenio civil sobre la corrupción del consejo de Europa, la convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción, la convención de Naciones Unidas contra la corrupción (CNUCC), la convención Interamericana contra la corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, y la convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2012.

Asimismo, rechaza rotundamente la comisión no solo de corrupción, soborno nacional, y transnacional, sino que esta prohibición se extiende a los delitos de Financiamiento del terrorismo, Lavado de activos y delitos fuente.

A todos los Terceros que actúan en nuestro nombre, para o en relación con nuestra empresa se les obliga a dar cumplimiento a estas normas y a notificar toda infracción que se cometa contra las mismas, en el marco de la relación comercial con el Grupo. Así mismo, se les prohíbe entregar u ofrecer cualquier objeto de valor, promesa, ventaja o beneficio, directa o indirectamente, a cualquier funcionario público o privado con el fin de obtener ventaja comercial o de influir sobre cualquier medida o decisión, a nombre o por cuenta del Grupo. Por consiguiente, los Terceros deben identificar practicas indebidas y aplicar controles para combatir las, así como medidas para mitigar o remediar eventuales daños que se deriven de actos de corrupción de acuerdo con los lineamientos de la OCDE para combatir el cohecho, la solicitud de soborno y la extorsión, tales como:

- a) Abstenerse de ofrecer, prometer o dar pagos indebidos u otro tipo de ventajas indebidas a servidores públicos y, en general, a terceros, para obtener o mantener negocios o cualquier otra ventaja indebida, para sí o para terceros. Igualmente, se abstendrán de solicitar, acordar o aceptar beneficios indebidos u otro tipo de ventajas por parte de terceras personas, públicas o privadas.
- b) Abstenerse de ofrecer, prometer o dar pagos indebidos u otro tipo de ventajas indebidas a empleados del Grupo, incluidos sus familiares.
- c) Abstenerse de actuar en nombre o por cuenta de Mareauto, ante entidades públicas y privadas, sin su autorización previa y documentada.
- d) Promover la sensibilización y el debido cumplimiento, por parte de sus empleados de las políticas del Grupo y de los controles internos, de los programas y medidas de ética y cumplimiento contra la corrupción, la solicitud de sobornos y extorsión, a través de la apropiada diseminación de dichas políticas, programas o medidas y también a través de programas de capacitación, difusión y procedimientos disciplinarios;
- e) Establecer adecuados canales de comunicación con cualquier personero, agente o empleado que conociere de cualquier práctica indebida y comunicarlo al Grupo;
- f) Investigar adecuada y documentadamente los actos de potencial cometimiento de prácticas indebidas o corruptas que lleguen a conocimiento de la compañía; y,
- g) Adoptar las medidas correctivas que sean necesarias para procurar que no se vuelvan a repetir los actos de corrupción identificados.

Asimismo, los Terceros declaran contar con lineamientos y procedimientos internos de debida diligencia en el conocimiento de sus partes interesadas que puedan estar relacionadas a la prestación del producto y/o servicio a brindar a Mareauto. Entre ellos, procedimientos para la evaluación de riesgos financieros, legales, reputacionales, criminales y otros.

En tal sentido, los servicios a brindar a Mareauto a través de personal y partes interesadas que cumplan con tales lineamientos y procedimientos.

3.2. Prácticas monopólicas y restrictivas de la competencia

Los Terceros no participarán en ningún tipo de apropiación indebida de información confidencial, fijación de precios, manipulación de licitaciones o conductas colusorias relacionadas con transacciones que involucren a Mareauto.

3.3. Conflicto de interés

Los Terceros deberán ejercer el mayor cuidado y llevar a cabo todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones que puedan dar como resultado el incumplimiento a la política de conflicto de interés (PL-TH-02) establecida por el Grupo. Esta obligación también es aplicable a las actividades de los empleados de Mareauto, con los familiares de estos y con sus representantes y proveedores. Los esfuerzos de los Terceros incluirán entre otros, el establecimiento de precauciones para impedir que sus empleados o agentes reciban, proporcionen u ofrezcan regalos, atenciones, pagos, prestamos, comisiones u otros conceptos semejantes.

En caso de presentarse casos de conflicto de interés, los mismos deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento Corporativo o a las respectivas Líneas de Supervisión.

3.4. Respeto a las personas

Al igual que Mareauto, todos los Terceros, deberán brindar respeto a sus empleados y buscar la forma de promover sus valores y mantenerlos motivados en pro del desarrollo de sus funciones y crecimiento personal. Aspectos como el acoso, el abuso, discriminación, intimidación, burlas y la violencia física, psicológica o de género, en cualquiera de sus modalidades, son inaceptables y no deberán ser tolerados.

3.5. Respeto a los derechos humanos

El Grupo está comprometido con la defensa, respeto y protección de los derechos laborales básicos, y de los derechos humanos y libertades públicas reconocidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y muestra su apoyo a los diez principios contenidos en el Pacto Mundial de Naciones Unidas (Global Compact). El Pacto Mundial de Naciones Unidas es una iniciativa del secretario general de Naciones Unidas y de las principales compañías multinacionales que promueve implementar diez Principios universalmente aceptados en las áreas de Derechos Humanos, Normas Laborales, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción en las actividades y la estrategia de negocio de las empresas. Mareauto, además fomenta unos principios basados en la diversidad y conciliación a través de una estrategia integral que sea capaz de crear una población profesional diversa.

Los diez principios de las Naciones Unidas son:

Derechos Humanos:

Las empresas deben:

- I. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia;
- II. Asegurarse de que sus empresas no son cómplices en la vulneración de los derechos humanos.

Trabajo:

Las empresas deben apoyar:

- III. La libertad de afiliación sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;
- IV. La eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción;
- V. La erradicación del trabajo infantil; y
- VI. La abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.

Medio Ambiente:

Las empresas deberán:

- VII. Mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente;
- VIII. Fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental; y
- IX. Favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Anticorrupción:

Las empresas:

- X. 10. Deberán trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

3.6. Igualdad

Los Terceros, igual que lo hace Mareauto, se comprometen a proporcionar las mismas oportunidades para acceder al trabajo. Así mismo, se comprometen a promover la promoción profesional en condiciones de igualdad, asegurando la no discriminación por razones de sexo, origen, raza, religión, discapacidad, estado de embarazo, opinión política, estado civil o condición social.

3.7. Protección del medio ambiente

Mareauto considera que la protección de nuestro medioambiente es de vital importancia, por lo que se compromete de forma activa a conservar el mismo a través del cumplimiento de las leyes medioambientales y estándares aplicables a cada una de las compañías del Grupo en los países en donde ejecuten sus actividades. El Grupo espera que los Terceros también se comprometerán con la conservación del medioambiente, respetando la legalidad y siguiendo las recomendaciones de Mareauto -si las hubiere- para reducir el impacto ambiental de sus actividades.

3.8. Prevención de riesgos laborales

Mareauto considera que la seguridad y salud en el trabajo son fundamentales al momento de crear un entorno de trabajo confortable y seguro.

Es responsabilidad y condición de empleo de todo Tercero ofrecer un entorno de trabajo seguro y saludable, cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, adoptar prácticas de contratación justas, desempeñarse de manera segura en el trabajo y alertar a Mareauto de cualquier acto y/o condición insegura.

Los Terceros deberán aplicar todos los recursos establecidos para respetar las medidas preventivas que se apliquen en materia de seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de asegurarse que todos sus empleados realizan las actividades en condiciones de seguridad.

3.9. Tratamiento de datos personales

Los Terceros, en caso de que lleven a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales (el "Tratamiento") que sean suministrados o transmitidos por Mareauto y en los que actúen en calidad de responsables o encargados deberán:

- Llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, y recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
- Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que, cumplida la finalidad encargada o en su defecto que se finalice la relación contractual, eliminarán de manera segura los datos o tomarán las medidas necesarias para su anonimización.
- Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo a los requisitos señalados en la normativa aplicable para el Tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que le dará a los datos. En estos casos, deberán

mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas. Estas autorizaciones deberán incluir la posibilidad de transferir los datos personales a terceros países.

- En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el Tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado por el titular de los datos personales, a la ejecución del Contrato o en contravía de las instrucciones suministradas por el responsable de los datos personales.
- Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- Implementar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar la adecuada atención a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de datos personales.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
- Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
- Adoptar, en el Tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, Tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
- Tener autorización para el Tratamiento de los datos personales de cada uno de sus empleados y trabajadores con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídico laborales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás señaladas en el contrato.
- Garantizar que, los colaboradores que deban tener acceso al Tratamiento de los datos personales estarán debidamente capacitados para asegurar un adecuado tratamiento y tendrán el deber de confidencialidad.

4. DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Mareauto ha establecido un procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes, que asegure ejecutar de forma eficiente y homogénea los análisis y evaluaciones de riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT), la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), Corrupción, Soborno Nacional o Transnacional.

El procedimiento inicia con la obligatoriedad de consultar a todos los Terceros en el marco de relacionamiento con estos y termina con el informe de consulta de riesgos LA/FT/FPADM, Corrupción, Soborno Nacional o Transnacional y mientras exista relación contractual con el tercero.

5. AUDITORÍAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS POR PARTE DE TERCEROS

Con el propósito de velar por el cumplimiento del presente Código, Mareauto en cabeza del Oficial de Cumplimiento y departamento de Auditoría Interna revisará continuamente el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el mismo, y emitirá los correspondientes informes sobre su evaluación a la Alta Dirección.

6. ASISTENCIA OBLIGATORIA A CAPACITACIONES

Mareauto a través del Oficial de Cumplimiento, realizará capacitaciones a los terceros por lo menos una vez al año, referente a las políticas de cumplimiento diseñadas para la prevención de riesgos de lavado de activos, actos de corrupción, financiación del terrorismo y soborno nacional y transnacional. Las capacitaciones podrán adelantarse por cualquier medio que se considere idóneo incluyendo capacitaciones presenciales, remotas, capacitaciones web, etc.

7. SEÑALES DE ALERTA

El Grupo cuenta con un sistema de prevención específico frente al lavado de activos, actos de corrupción, financiación del terrorismo y soborno, que implica un alto estándar de debida diligencia e identificación de señales de alerta frente a incumplimiento de políticas por parte de terceros.

8. INVESTIGACIONES INTERNAS

Mareauto ha establecido un procedimiento que establece los parámetros requeridos para gestionar las investigaciones internas en el Grupo, el cual es aplicable a todos los empleados, contratistas, proveedores, socios comerciales, partes interesadas, terceros y demás vinculados que de cualquier forma apoyen a Mareauto en el desarrollo de las actividades del negocio

9. CANAL DE CUMPLIMIENTO

Mareauto realizará un tratamiento de las reclamaciones de los Terceros rápida y equitativamente, y de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

Mareauto conocerá y resolverá las consultas recibidas, dándoles en cada caso el tratamiento que estime más oportuno, actuará en cada intervención con total independencia y pleno respeto a las personas afectadas y garantizará, en todo momento, la confidencialidad en el tratamiento de las notificaciones que tramite.

Los Terceros deberán colaborar con Mareauto cuando se presenten incumplimientos o irregularidades que den lugar a investigaciones administrativas o judiciales.

Para realizar notificaciones, los Terceros deberán utilizar los canales de denuncia establecidos por el Grupo de acuerdo a cada país:

Colombia: denuncia@mareauto.com.co
Ecuador: denuncias_ecuador@mareauto.com.ec
Perú: denuncias_peru@mareauto.com.pe

10. CUMPLIMIENTO CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA PARA TERCEROS

El presente Código Ético y de Conducta refleja el principio de debida diligencia aplicado por Mareauto para la prevención, detección y erradicación de irregularidades relacionadas con incumplimientos del Código y de las políticas internas y normativa aplicable, incluyendo aquellas que hacen referencia a ilícitos penales.

Los Terceros aceptan que el incumplimiento al presente Código Ético y de Conducta para Terceros constituye causal de resolución automática de las relaciones comerciales que mantienen con Mareauto, siendo suficiente una notificación escrita por parte de Mareauto.

Los Terceros pueden enviar cualquier duda sobre la interpretación del presente Código a través del correo electrónico: laft@mareauto.com.co

11. CONTROL DE REGISTROS ASOCIADOS

IDENTIFICACIÓN		ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN			CONSERVACIÓN		
CÓDIGO	NOMBRE	RECUPERACIÓN	PROTECCIÓN	ARCHIVO	TIEMPO ACTIVO	TIEMPO INACTIVO	DISPOSICIÓN FINAL
No aplica							

12. HISTORICO DE CAMBIOS Y/O REVISIÓN

N° VERSIÓN	CAUSA DE LA REVISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
0.0	Lanzamiento Inicial	12/09/2022